



[Redacted text]

PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información, recibida el día 14 de Abril de 2016, en la cual solicita la siguiente información:

"Copia certificada del documento que valide y fundamente la prestación del seguro mutualista de los trabajadores académicos de la SPAUJED, con base a un pago pendiente de mi familiar finado [Redacted] y las cláusulas que sustenten dicho seguro"

Me permito dar contestación a dicha solicitud de la siguiente manera: [Redacted]

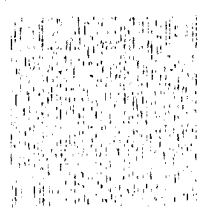
Con fundamento en el la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el Comité de Transparencia, se reunió previamente para revisar, analizar y autorizar en su caso la información solicitada, en la que se decide de común acuerdo que no existe inconveniente alguno para entregar la información solicitada, por lo que se determina lo siguiente:

Se declara inexistente la prestación denominada "seguro mutualista", debido a que es un fondo creado por el Sindicato del Personal Académico en beneficio de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 6 Inciso B, en relación con los artículos 128 inciso B y 34 de sus estatutos, la única participación que tiene la Universidad es la establecida por las clausulas 39 y 120 del contrato colectivo vigente que a la letra dicen:

Cláusula 39.- DESCUENTO DE CUOTAS "La Universidad se obliga a descontar y entregar las cuotas y otros descuentos sindicales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo de las Relaciones Sindicato-Universidad."

Cláusula 120 "DESCUENTO DE CUOTAS Y ENTREGA La Universidad se obliga a descontar las cuotas ordinarias y extraordinarias a los miembros del Sindicato y, entregarlas al mismo durante los primeros cinco días posteriores a la fecha de descuento. La Universidad reconoce personalidad al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Sindicato y al Secretario de Organización de Gómez Palacio para verificar la exactitud de los descuentos, y para el efecto se compromete a facilitar la inspección por este funcionario de la documentación necesaria."

*Recebi Original
25/Abril/16*



Lo anterior derivado de la facultad que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados con fundamento en el artículo 4 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de abril de 2016



CONTRALOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
DEL ESTADO DE DURANGO U.J.E.O.
c.c.p. archivo

